



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1
CFP 7677/2014/TO1/43

///nos Aires, 18 de mayo de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el marco del **presente incidente de beneficio de litigar sin gastos n° 7.677/2014/TO1/43 de Daniel LANDRIEL**, formado en la **causa n° 2.559 (7.677/2014/TO1)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, caratulada **"LANDRIEL, Daniel y otros s/trata de personas y sustracción de menor"**.-

Y CONSIDERANDO:

I- Que, por el escrito de fs. 1/9, la defensa de Daniel LANDRIEL solicitó el otorgamiento del beneficio de litigar sin gastos, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en virtud de que su asistido no estaba en condiciones de afrontar el pago del depósito exigido para interponer recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

II- Que, el pasado 29 de octubre de 2019, se abrió a prueba el presente incidente; oportunidad en la que se pidieron informes a los Registros de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y de las Provincias de Santa Fe y Buenos Aires, a la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y al Banco Central de la República Argentina e informes laborales del Complejo Penitenciario Federal n° I de Ezeiza.-

Asimismo, se notificó a la Fiscalía General interviniente en la causa y a la Administración Federal de Ingresos Públicos de acuerdo con lo establecido por el art. 80 del C. P. C. y C. N., siendo que mientras el Ministerio Público Fiscal no efectuó manifestación alguna en esa oportunidad, el representante del Fisco consintió la concesión del beneficio de litigar sin gastos.-

III- Que, una vez producida la prueba solicitada se corrió vista al Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, el cual dictaminó -por argumentos a los cuales cabe remitirse a fin de evitar



reiteraciones innecesarias- que correspondía hacer lugar al beneficio aquí impetrado, de conformidad con lo establecido por el art. 81 del C. P. C. y C. N..-

IV- Que es dable recordar que la petición se vincula con un recurso de queja interpuesto ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a raíz de un recurso extraordinario denegado por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal el 8 de octubre de 2019 contra resolución que desestimara su recurso de casación y en definitiva confirmara la sentencia condenatoria dictada en autos respecto de LANDRIEL, el que fue rechazado por el Alto Tribunal el 8 de abril ppdo., siendo intimado el condenado a efectuar el depósito correspondiente o acompañar copia de la decisión judicial sobre el beneficio solicitado.-

V- Que, así las cosas, puesto a valorar la prueba documental requerida por este Tribunal, su contenido me permite inferir que LANDRIEL no se halla, en efecto, en condiciones de afrontar una erogación extraordinaria como la derivada del depósito previsto por el ordenamiento ritual, necesario para poder actuar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos de un recurso de hecho.-

Como consecuencia de lo expuesto, no cabe sino concluir que corresponde conceder el beneficio reclamado.-

Por lo expuesto, de conformidad con lo dictaminado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio Público Fiscal;

RESUELVO:

I- CONCEDER el beneficio de litigar sin gastos solicitado por la Defensoría Pública Oficial en favor de **Daniel LANDRIEL** (arts. 78, 79, 80, 81 y 82 del C. P. C. y C. N.).

II- INFORMAR acerca de lo aquí resuelto a la a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante D. E. O...-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1
CFP 7677/2014/TO1/43

Regístrese, notifíquese mediante cédulas electrónicas y cúmplase con lo ordenado en el punto dispositivo II de la presente.-

RICARDO ANGEL BASILICO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

IGNACIO LABADENS
SECRETARIO DE CAMARA

En la misma fecha se enviaron cédulas y D. E. 0..
Conste.-

IGNACIO LABADENS
SECRETARIO DE CAMARA

